Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública del Estado Recurrente:

Expediente: 102/SEP-07/2013

En veintitrés de mayo de dos mil trece, fue turnado a la Coordinación General

Jurídica el recurso de revisión indicado al rubro para dictar el acuerdo

correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintiocho de mayo de dos mil trece

Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que el Pleno de la

Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado, en la sesión ordinaria CAIP/10/13 celebrada el veintidós de

mayo de dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos tener por no interpuesto

el recurso de revisión con número de expediente 102/SEP-07/2013 mediante el

ACUERDO S.O. 10/13.22.05.13/11, que a la letra establece:-----

"ACUERDO S.O. 10/13.22.05.13/11.- En mérito de lo propuesto por el Coordinador

General Jurídico se resuelve:-----

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública del Estado Recurrente:

**Expediente: 102/SEP-07/2013** 

**CUARTO:** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo".-----